

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES

En Quito D.M., 17 de septiembre del 2019 los comparecientes otorgan el presente contrato de Compraventa de Acciones (en adelante el "Contrato"), al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.-

1.1 Por una parte, la compañía **AIVAR DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA**, de nacionalidad costarricense, a través de su Apoderado en el Ecuador, el señor Martin Edmundo Portilla Pérez, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 0400438081, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano; a quien para efectos del presente Contrato se la denominará el "CEDENTE", y;

1.2 Por otra parte, **D.Y.V. SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL**, con Registro Único de Contribuyentes No. 1792474000001, domiciliada en la Capitán Ramos E2-210 y Castelli, debidamente representada por el señor Pablo Ernesto Ortiz Cevallos, en su calidad de Representante Legal, quien es de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No. 1001964780, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a quien para efectos del presente contrato se le denominará simplemente como el "CESIONARIO".

Los comparecientes declaran encontrarse en pleno ejercicio de su capacidad civil para contratar y obligarse por sí mismos y por los derechos que representan, conforme a derecho, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Contrato de Compraventa de Acciones.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

1. **AIVAR DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA**, es propietaria de 80 acciones ordinarias y nominativas de 1 Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, de la compañía **BALANCEPRODUCTS S.A.**
2. **AIVAR DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA**, realizó aportes para futuras capitalización dentro del capital de **BALANCEPRODUCTS S.A.**, por el monto de **CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 89/100 Dólares** de los Estados Unidos de Norteamérica, valor que se encuentra debidamente registrado en la contabilidad de la compañía **BALANCEPRODUCTS S.A.**

TERCERA: OBJETO.-

Con estos antecedentes el CEDENTE transfiere a favor del CESIONARIO las acciones que mantiene en la compañía **BALANCEPRODUCTS S.A.**, así como todos los derechos y obligaciones que de estas se derivan y los derechos que posee respecto de la cuenta contable aporte para futuras capitalizaciones, descrita en el numeral 2 de la cláusula anterior.



Con la suscripción del presente Contrato, las partes se obligan a realizar cualquier acto o contrato necesario para el perfeccionamiento de los acuerdos aquí alcanzados.

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

Las partes fijan de mutuo acuerdo el precio de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, suma que se desglosa de la siguiente manera:

- i. OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, corresponden al valor de las acciones suscritas y pagadas.
- ii. CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, corresponden a los derechos respecto a la cuenta contable aporte para futuras capitalizaciones.

Las partes acuerdan que cada una de ellas será responsable por las obligaciones tributarias que se desprendan del presente contrato, por lo que serán las únicas responsables de emitir los comprobantes correspondientes, de pagar los impuestos cancelados y de presentar las declaraciones que les corresponda, y de cualquier otro deber formal o material que se origine a causa del presente acuerdo.

En ningún caso, el CEDENTE, podrá ser obligado a recibir pagos parciales por concepto del presente Contrato; ni aún sujeto a plazo o condición, por lo que dichos abonos serán considerados inexistentes y no eximirán ni parcialmente al CESIONARIO de su obligación de pago.

Las partes expresamente acuerdan que los valores aquí pactados, podrán ser usados para compensación de créditos en la transacción a celebrarse respecto de las acciones que el CESIONARIO mantiene en el capital social de MILANPLASTIC S.A.; por lo que desde ya el CESIONARIO faculta al CEDENTE a disminuir el valor aquí pactado del monto a cancelar por las acciones de MILANPLASTIC S.A.

SEXTA: PREVENCIÓN DEL DELITO.-

EL CESIONARIO reconoce y acepta que es política del CEDENTE el acatamiento a la normativa nacional vigente relacionada con la lucha en contra de la corrupción, cohecho, lavado de dinero y financiamiento de terrorismo. De acuerdo a lo anterior, el CESIONARIO certifica, declara y se obliga a no tomar acción alguna que constituya una contravención de las leyes vigentes sobre la materia en la República del Ecuador y/o en cualquier otra jurisdicción en la que en función del presente acuerdo, el CESIONARIO ejecute actividades.

EL CESIONARIO declara que a la fecha de suscripción del presente contrato, ningún funcionario público se encuentra asociado ni posee interés alguno, ya sea directo o indirecto con el CESIONARIO,

ni posee interés legal ni beneficio alguno en el presente contrato ni de los pagos a ser realizados bajo el mismo.

El CESIONARIO declara que: a) los recursos y dineros destinados para el pago de las obligaciones aquí adquiridas, no provienen directa o indirectamente (ni serán destinados para) lavado de activos, financiación del terrorismo ni ninguna otra actividad ilícita; b) no pertenece a ningún grupo terrorista o al margen de la ley, y c) no se encuentra reportada en ninguna lista internacional expedida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ni en las demás que tengan carácter vinculante para Ecuador por actividades relacionadas con lavados de activos y/o financiación del terrorismo.

SÉPTIMA: DIVISIBILIDAD:

Si se considerará inválida, nula o sin efecto cualquiera de las cláusulas, estipulaciones o grupo de estipulaciones contenidas en el presente contrato, este hecho no afectará la validez de las restantes cláusulas o estipulaciones, mismas que tendrán pleno efecto y validez prescindiendo de las cláusulas o estipulaciones inválidas. Por tanto, las partes declaran expresamente que las cláusulas y estipulaciones de este contrato son divisibles.

El retardo, la mera tolerancia o la omisión del CEDENTE en el ejercicio de sus derechos o en exigir o hacer cumplir cualquiera de las obligaciones del CESIONARIO, no constituirá una renuncia a dicho derecho o a su ejercicio en el futuro.

OCTAVA: JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y TRÁMITE:

Las partes se comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones recíprocas que contraen en este Contrato y a realizar todos los esfuerzos para superar amigablemente cualquier controversia. En caso de no poder hacerlo acuerdan y se obligan a este procedimiento:

1. Mediación: Toda controversia o diferencia que no pueda solucionarse de mutuo acuerdo y que se relacione o que se derive de este Contrato, incluyendo pero sin limitarse a su interpretación, ejecución y cumplimiento, incluyendo daños contractuales y/o extracontractuales será sometido a un proceso de Mediación llevado ante el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, conforme a la Ley de Arbitraje y Mediación y Reglamento de dicho Centro.
2. Arbitraje: Si las partes no llegaren a ningún acuerdo, la controversia o diferencia será sometida a arbitraje administrado. Con base en el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, el acta de imposibilidad de mediación suplirá la audiencia de mediación del proceso arbitral.

Toda controversia o diferencia que no haya sido resuelta por las partes, en el proceso de Mediación previsto en el numeral anterior, será sometida a la resolución obligatoria y definitiva de un Tribunal de Arbitraje administrado por el Cámara de Comercio de Quito, de acuerdo con la ley de Arbitraje de dicha Centro, y a las siguientes normas:

- a) El Tribunal estará conformado por un (1) solo árbitro.
- b) El árbitro único será elegido de mutuo acuerdo de la Lista del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. De no existir acuerdo al primer intento, el árbitro único será seleccionado por sorteo realizado en el mencionado Centro.
- c) Las partes renuncian fuero, domicilio y a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el tribunal arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de acción o recurso en contra del laudo dictado, a más de los permitidos en la ley. El laudo es inapelable.
- d) El procedimiento será confidencial.
- e) El árbitro fallará en derecho.
- f) Para la ejecución de medidas cautelares el árbitro está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.
- g) La reconvenición, si fuere del caso, se ventilará en el mismo arbitraje.
- h) El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

NOVENA: ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

Para constancia de todo lo estipulado las partes firman el presente Contrato en TRES (3) copias de igual valor y tenor en la ciudad de Quito y en la misma fecha estipulada al inicio del presente Contrato



CEDENTE



CESIONARIO

Consecutivo: **CL 01794152**

VAE: **3100.00**



SERVICIOS REGISTRALES



RN-06

CERTIFICACIÓN O INFORME REGISTRAL

Registro Inmobiliario Propiedad <input type="checkbox"/> Inmuebles <input type="checkbox"/> Catastro	Finca: Provincia: _____ Matrícula: _____ Derecho: _____ Plano: _____
Registro Personas Jurídicas <input checked="" type="checkbox"/> Mercantil <input type="checkbox"/> Persona Física <input type="checkbox"/> Literalidad <input type="checkbox"/> Cédula Jurídica	Cédula Jurídica: 3-101-655572 Poder o afectación (citas): _____
Registro de Bienes Muebles Vehículos <input type="checkbox"/> Certificación <input type="checkbox"/> Depósito de Placa <input type="checkbox"/> Reposición de Título <input type="checkbox"/> Permiso de Salida <input type="checkbox"/> Reposición de Placas <input type="checkbox"/> Cambio de Sticker	Vehículo: Clase: _____ Código: _____ Placa: _____ Tomo: _____ Asiento: _____ Sec: _____
<input type="checkbox"/> Propiedad Industrial Marcas Comerciales <input type="checkbox"/> Marcas de Ganado	Número de expediente: _____ Nombre del Titular: _____ Número de Registro: _____ Nombre de la Marca: _____
<input type="checkbox"/> Derechos de Autor	Número de Registro: _____ Nombre de la obra: _____ Nombre del titular de la obra: _____ Nombre del solicitante: _____
<input type="checkbox"/> Certificación de Índice	Nombre: _____ Tipo de Identificación: _____ Número de identificación: _____ Especifique el Registro: _____
<input type="checkbox"/> Copia de Documentos	Tomo: _____ Asiento: _____ Especifique el Registro: _____
Especifique otros servicios: _____	



Dirección Sede II Sector

4004152

CERTIFICACION LITERAL
NUMERO DE CERTIFICACION: *-6079153-2018*-
PERSONA JURIDICA: 3-101-655572

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: AIVAR DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA
ESTADO ACTUAL: INSCRITA
DOCUMENTO ORIGEN: TOMO: 2012 ASIENTO: 81626 **FECHA INSCRIPCION / TRASLADO:** 23/03/2012
DOMICILIO: SAN JOSE-ESCAZU GUACHIPILIN, DEL CENTRO COMERCIAL PAGO, 300 OESTE, EDIFICIO PRISMA, PISO 3
OBJETOS FINES (SINTESES): SERA EL COMERCIO, INDUSTRIA, GANADERIA, APLICULTURA, TRESTACION DE SERVICIOS,
PODRA DISPONER Y TRANSAR DE BIENES RAICES Y DERECHOS: OTORGAR PIANZAS Y GARANTIAS Y TODA ACTIVIDAD
LICITA CONSTITUIR FIDEICOMISOS
PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: INICIO: 16/03/2012 VENCIMIENTO: 16/03/2111

CONFORMACION DEL CAPITAL O PATRIMONIO

FECHA DE INSCRIPCION: 23/03/2012 **TIPO DE CAPITAL:** SUSCRITO Y PAGADO **TIPO DE MONEDA:** COLONES
CLASE DE ACCION O TITULO: ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS
CANTIDAD TITULOS: 1,000 **MONTO:** 10,00 **TOTAL:** 10,000.00

Services
sional
Oeste

NO EXISTEN MAS REGISTROS DE CAPITAL/PATRIMONIO PARA LA PERSONA JURIDICA

ADMINISTRACION

PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS: LA JUNTA DIRECTIVA, EL FISCAL Y EL AGENTE RESIDENTE DURAN EN SUS CARGOS POR TODO EL PLAZO SOCIAL.

LA JUNTA DIRECTIVA SI TIENE FACULTAD PARA OTORGAR PODERES

REPRESENTACION

PRESIDENTE, TESORERO Y SECRETARIO CON LAS FACULTADES DE APODERADOS GENERALISIMOS SIN LIMITE DE SUMA, SEGUN EL ARTICULO 1253 DEL CODIGO CIVIL ACTUANDO CONJUNTA O SEPARADAMENTE, OTORGAR Y REVOCARLOS PODERES DE TODA CLASE, INCLUSIVE LAS DE OPERAR CUENTAS BANCARIAS.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

FECHA DE INSCRIPCION: 30/11/2012 **CARGO:** PRESIDENTE
OCUPADO POR: SUSAN DANIELA RAMIREZ SABORIO CEDULA DE IDENTIDAD 1-1384-0320
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO: 20/11/2012 VENCIMIENTO: 16/03/2111

FECHA DE INSCRIPCION: 30/11/2012 **CARGO:** SECRETARIO
OCUPADO POR: ANGIE RAMIREZ SABORIO CEDULA DE IDENTIDAD 1-1028-0068
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO: 20/11/2012 VENCIMIENTO: 16/03/2111

FECHA DE INSCRIPCION: 30/11/2012 **CARGO:** TESORERO
OCUPADO POR: MARIANO RETANA MARIN CEDULA DE IDENTIDAD 1-1355-0018
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO: 20/11/2012 VENCIMIENTO: 16/03/2111

NO EXISTEN MAS NOMBRAMIENTOS EN JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTOS U OTROS CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA

FECHA DE INSCRIPCION: 23/03/2012 CARGO: FISCAL
OCUPADO POR: KAREN ACOSTA BRACEO PASAPORTE 014321444
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO: 15/03/2012 VENCIMIENTO: 16/03/211

FECHA DE INSCRIPCION: 25/09/2012 CARGO: AGENTE RESIDENTE
OCUPADO POR: MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLERIAS CEDULA DE IDENTIDAD 1 0984 0698
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO: 16/03/2012 VENCIMIENTO: 16/03/211
DIRECCION: ESCAZU, EDIFICIO FUENTE CANTOS OFICINA 2 FRENTE EL HOSPITAL MCIMA

FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA

NO EXISTE INFORMACION DE PODERES OTORGADOS POR LA PERSONA JURIDICA

NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE PERSONA JURIDICA

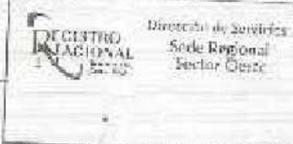
NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

NO EXISTE INFORMACION DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

LA PRESENTE CERTIFICACION CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 71 DEL DECRETO EJECUTIVO NUMERO 26771-I DEL 18 DE MARZO DE 1998 Y EL ARTICULO 369 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

* DADO EN EL REGISTRO NACIONAL, A LAS 9 HORAS 9 MINUTOS Y 53 SEGUNDOS, DEL 21 DE JUNIO DEL 2018 *

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO:
ELIETH BLANCO MORA



NULLA SIN LOS TIMBRES DE LEY CANCELADOS EN SU LUGAR ADICIONAL Y SELLOS CORRESPONDIENTES.



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
 (Country - Pays)

Código: NDRW7AG/TFE
 (Code - Code)

El presente documento público
 (The public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Marco Vargas Coronado
 (Has been signed by - A été signé par)

3. Autenticado en calidad de: Oficial Certificado
 (Authenticated in the capacity of - Authentifié en qualité de)

4. Lleva el sello/stamp de: Registro Nacional de la Propiedad
 (Bears the seal/stamp of - Porte le sceau/stamp de)

Certificado
 (Certified - Attesté)

6. En: San José, Costa Rica
 (At - A)

6. El: 26/06/2010
 (On - Le)

7. Por: Eiba Rivas Camacho, Oficial de Autenticaciones
 (By - Par / Versee of Public Officer - Versehen des Öffentlichen Beamten)



8. No: 484815
 (With no. / n.º - Avec le no. / n.º)

 10. Nombre: Eiba Rivas
 (Signature - Signature)

9. Solo
 (Sole - Seul)

Nombre del titular: ARRY WREST FINANCIAL SOCIEDAD ANONIMA
 (Name of the holder - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación del Registro Nacional de la Propiedad
 (Type of document - Type de document)

Número de Folios: 4
 (Number of pages - Nombre de pages / nombre de feuillets)

RE
Se
Cc
Dir
Ce
Qu
Se
Jo:

30.
an

Esta apostilla / legislación solo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Esta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legislation only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / législation ne certifie que la signature, la capacité en laquelle le signataire se trouve à agir et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legislación puede ser verificada en: The authenticity of this apostille / legislation may be verified at: L'authenticité de cette apostille / législation peut être vérifiée sur: <http://www.mre.gn.cr>



000485903





El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo digitalizado de la Dirección de Servicios Registrales. Para mayor información consulte el archivo original en el sistema de gestión documental del Registro Nacional.



REGISTRO NACIONAL

Señor: Marco Antonio Vargas Coronado
Coordinador a.i. de Sede Regional Sector Oeste
Dirección de Servicios Registrales

Certifica:

Que la firma que antecede de la funcionaria Elieth Blanco Mora es auténtica.
Se expide la presente a los veintiuno (21) día del mes de junio, 2018. San José, Costa Rica.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA N. 040043808-1
APELLIDOS Y NOMBRES
**PORTILLA PEREZ
MARTIN EDMUNDO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**CARCHI
ESPEJO**
EL GOALTAL ILAS JUNTAS/
FECHA DE NACIMIENTO **1953-08-23**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**MARLENE
GUAPULEMA QUEZADA**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN **DR. JURISPRUDENCIA** V3344V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PORTILLA CESAR A
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREZ MARIA CELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-22



AIVAR DEL SUR S.A.

PAIS: COSTA RICA

ESTADO/JURISDICCION: COSTA RICA

CIUDAD: SAN JOSE

CALLE: GUACHIPELIN DE ESCAZU

NUMERO: 306

INTERSECCION: PACO 200

CODIGO POSTAL: 10201

REFERENCIA: DEL CENTRO COMERCIAL PACO 200
 MTS OESTE, EDIFICIO PRISMA, TERCER
 PISO, OFICINA 306.

TELEFONO: Tel. (506) 2288-5797

CORREO ELECTRONICO: gcamacho@vgvcorporate.com

ACCIONISTAS: Scarlet Clotilde Vela Cespedes (%)
 100

ADMINISTRADOR: Scarlet Clotilde Vela Cespedes

DE SOCIEDAD 3-101-655572

Scarlet Clotilde Vela Cespedes

PAIS: Perú

ESTADO/JURISDICCION: Lima

CIUDAD: Lima

CALLE: Av. Sto. Toribio

NUMERO: 178

INTERSECCION: San Isidro

CODIGO POSTAL: 15073

REFERENCIA: Centro Empresarial Real,

TELEFONO: +51 1 4217301

CORREO ELECTRONICO: gcamacho@vgvcorporate.com

NO. DE PASAPORTE 2372251



NÚMERO DOCE-SEIS.-Yo, MELISSA GUARDIA TINOCO, Notario Público con oficina abierta en San José, Escazú, Guachipellín, del Centro Comercial Paco, doscientos metros oeste, Edificio Prisma, tercer piso, debidamente comisionada al efecto protocolizo el acta que en lo conducente dice: "ACTA NÚMERO DOS. Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la empresa **AIVAR DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA,** cédula jurídica número tres-ciento uno – seiscientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta y dos, con domicilio social en San José, Escazú, Guachipellín, del Centro Comercial Paco, doscientos metros oeste, Edificio Prisma, Tercer Piso, celebrada en su domicilio social, a las ocho horas del ocho de junio del dos mil dieciocho, con la asistencia de ... Estando representada la totalidad del capital social, se prescinde del trámite de convocatoria previa y se toman por unanimidad de votos los siguientes acuerdos que se declaran firmes: **ARTICULO PRIMERO:** Se otorga al señor **MARTIN EDMUNDO PORTILLA PEREZ,** de nacionalidad Ecuatoriana, con pasaporte de su país número cero cuatro cero cero cuatro tres ocho cero ocho-uno, un **PODER ESPECIAL,** de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y seis y mil doscientos cincuenta y nueve del Código Civil de Costa Rica, tan amplio y suficiente como sea en derecho necesario, para que en nombre y representación de la sociedad, realice los siguientes actos: a) Para que administre, ejecute y realice a nombre de la Mandante, toda gestión relacionada con todos los bienes inmuebles o muebles de propiedad de la compañía para lo cual podrá suscribir formularios, contratos, escrituras públicas, declaraciones, certificaciones, entre otros que se llegaren a requerir. b) Para que pueda recibir, disponer, transferir, los bienes muebles o inmuebles que la Mandante posea, con facultad para firmar cualquier tipo de documento, público y/o privado que sea necesario para la negociación, venta y/o transferencia de Bienes Inmuebles o muebles (formularios, promesas de compraventa, contratos, escrituras de compraventa, documentos de actualización de datos, catastros en el Municipio). c) Para que pueda comprar, adquirir, recibir por su mandante y a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, con facultad para firmar cualquier tipo de documento, público y/o privado que sea necesario para la negociación, compra, y adquisición de Bienes Inmuebles o muebles (formularios, promesas de compraventa, contratos, escrituras de compraventa, documentos de actualización de datos, catastros en el Municipio). d) Para que pueda disponer de los bienes muebles o inmuebles que posea la mandante, con facultades para poderlos arrendar, permutar, donar, vender, hipotecar o constituir cualquier gravamen sobre los mismos y levantar gravámenes cuando sea del caso. e) Para que en razón de la propiedad de acciones o participaciones sociales que tenga la compañía en tercera compañías dentro de la República del Ecuador o en cualquier otro país; pueda ejercer derechos representativos, para lo cual podrá suscribir formularios, contratos, escrituras públicas, declaraciones, certificaciones, entre otros que se llegaren a requerir. f) Para que en nombre y en representación de la Mandante, pueda concurrir, intervenir y estar presente, en toda clase de Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias y/o Universales que se celebren en la o las compañías de las cuales sea o llegue a ser Socia o Accionista la Mandante, interviniendo con voz y voto en las mismas, firmando las actas correspondientes y protegiendo o haciendo proteger los derechos que le correspondan por Ley o por los Estatutos que rigen a las Compañías y para su mandante; así como, para que pueda, mocionar, aceptar o renunciar a cualquier nombramiento administrativo que le sea propuesto en las Compañías de las cuales sea Socia o Accionista en la actualidad o llegare a serlo en lo posterior su Mandante. g) Para que a nombre y en representación del Mandante, pueda negociar, vender, ceder o transferir, suscribir, endosar, permutar, preñar, gravar o darlas en fideicomiso, las acciones o participaciones que actualmente posee o llegare a poseer en el futuro en las Compañías, y de la cual o cuales es Socio o Accionista, y en todo caso llegare a serlo el mandante, recibiendo los títulos de acciones o certificados de participaciones sociales que le correspondan, así como firmar los endosos y suscribir las escrituras, notas o comunicaciones de cesiones, talonarios y títulos de acciones o certificados de participaciones que sean del caso para estos propósitos. Asimismo, el mandatario podrá suscribir cualquier tipo de documento que deba ser presentado ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador, como son declaraciones, reconocimientos, certificaciones, entre otros. h) Para que intervenga en toda clase de actos societarios, tales como: transformaciones, fusiones, escisiones, disoluciones, liquidaciones, disminución, aumentos de capital, Reformas de Estatutos, Cambios de Domicilio, transferencia de acciones y participaciones, etcétera; que se realice en las empresas, sociedades, corporaciones, asociaciones, compañías de las cuales actualmente sea socio o accionista el Mandante, o que en lo futuro se formen o constituyan, pagando los valores y cantidades que fueren del caso, ya sea en numerario o en especies. i) Para que pueda reclamar y recibir en forma legal, judicial o extrajudicial, los valores que la Mandante posee o le llegará a corresponder en la o las Compañías, por concepto de utilidades, y en proporción a las participaciones o acciones que le pertenecen; por lo que, está facultado para firmar cualquier recibo o documento relacionado a utilidades o por cualquier otro concepto. j) Para que pueda abrir y/o cerrar cuentas corrientes o de ahorros a nombre de su mandante. k) Para que pueda realizar todas las gestiones necesarias ante cualquier Institución Financiera, para obtener, renovar y cancelar créditos, Hipotecas o cualquier obligación pendiente de pago presente o futura cuando fuere el caso. l) Para que entregue, pague, cancele y reciba, dineros, cheques, depósitos o cualquier otro valor monetario con facultades para girar cheques sobre la cuenta o cuentas corrientes y/o de ahorros existentes a nombre del Mandante. m) Para que pueda realizar todas las gestiones necesarias ante el Servicio de Rentas Internas, para la obtención, actualización, cancelación del Registro Único de Contribuyentes (RUC); pueda cancelar cualquier tipo de Impuesto, tasa, Tributo, Contribución Especial, entre otros; pueda presentar cualquier tipo de Declaración, consulta, testimonio. n) Para que represente a la Mandante en todo asunto judicial o extrajudicial que tengan pendiente en la actualidad o aparezca en lo futuro, en demanda o defensa de sus intereses, derechos y acciones, pudiendo proponer y continuar demandas, contestarlas en forma oral o escrita llegado el caso; ejercitando,



REPUBLICA DE COSTA RICA
DIRECCION NACIONAL
DE NOTARIADO

desistiendo, transigiendo, extinguiendo o agotando los derechos y acciones o excepciones correspondientes, en todas sus incidencias e instancias, sean de la naturaleza que fueran y ante cualquier autoridad competente ya sea Tribunales, Magistraturas, Organismos, Corporaciones, Autoridades y Funcionarios cualesquier sea el ramo o grado que fuesen, ya sea por sí o por medio de otras personas e inclusive, en toda clase de actos de conciliación judicial o extrajudicial, hasta la terminación de los mismos. **ARTICULO SEGUNDO:** ... **ARTICULO TERCERO:** Se comisiona al Notario Público Melissa Guardia Tinoco a protocolizar en lo conducente la presente acta. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión media hora después de iniciada." El suscrito notario da fe y hace constar que: (a) La sociedad **AIVAR DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA**, cédula jurídica número tres-ciento uno - seiscientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta y dos, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, bajo el cédula de persona jurídica número tres-ciento uno - seiscientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta y dos; (b) Con vista en el Libro de Actas de Asamblea General de Accionistas, que debidamente legalizado lleva la compañía, del cual se conserva copia en el Protocolo de Referencias de la suscrito Notario, a la Asamblea que se cita asistió la totalidad del capital social de la compañía, motivo por el cual se prescindió del requisito de publicación y convocatoria previa; (c) Con vista en el Acta de referencia los acuerdos de dicha asamblea fueron tomados por unanimidad, se encuentran firmes, y el acta se encuentra debidamente firmada y asentada en el Libro de Actas que he tenido a la vista; (d) Lo transcrito es copia en lo conducente del acta protocolizada y doy fe que no hay asientos posteriores que modifiquen, alteren, condicionen o restrinjan ni desvirtúe lo aquí certificado, al tenor del artículo setenta y siete del Código Notarial; (e) El suscrito Notario se encuentra debidamente autorizado para esta protocolización. Es todo. Extiendo un primer testimonio para la sociedad con su original. Leído lo escrito y confrontado con el acta protocolizada por el Notario, resultó conforme y firmo en San José, a las ocho horas del nueve de junio del dos mil dieciocho.-

-----FIRMA ILEGIBLE-----

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO DOCE-SEIS, VISIBLE AL FOLIO CERO ONCE FRENTE DEL TOMO SEIS DEL PROTOCOLO DEL SUSCRITO NOTARIO. CONFRONTADOS CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO COMO SEGUNDO TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA MATRIZ.

REPUBLICA DE COSTA RICA
DIRECCION NACIONAL
DE NOTARIADO

REPUBLICA DE COSTA RICA
DIRECCION NACIONAL
DE NOTARIADO



DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LIC. ANTHONY GARCÍA BLANCO, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario(a) Público(a) **MELISSA GUARDIA TINOCO**, CÉDULA **110090304**, CARNÉ NÚMERO **12029**, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado.

ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ: Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide, todo lo cual es responsabilidad exclusiva del (la) fedatario (a); Asimismo, no enerva las acciones administrativas y disciplinarias que contra el (la) Notario (a) correspondan, derivadas de irregularidades notariales advertidas o que se llegaran a advertir con posterioridad. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **ocho horas y treinta y uno minutos del veintiseis de junio del dos mil dieciocho**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. **(ULTIMA LINEA)**



[Handwritten signature]



Lic. Anthony García Blanco
Funcionario Autorizado
Res. No. RE-DE-DNN-032-2016

San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5° piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754



DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO



3 0 0 7 5 9 4 8 0 8

001-4658867



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-11 0486417

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: ACD000CYPAD
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Anthony Garcia Blanco
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Certificador de Registro
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/timbre de)

Certificado
(Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. El: 26/06/2018
(On - Le)

7. Por: Ivannia Espinoza Rodríguez, Oficial de Autenticaciones
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères



8. No.: 485634
(Number - Numéro)

10. Firma
(Signature - Signature)

9. Sello
(Seal - Sceau)

Nombre del titular: AIVAR DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de firma de Notario Público
(Type of document - Type de document)

Número de Folios: 2
(Number of pages - Nombre de pages autenthifiés)

000486417

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.mree.go.cr>

Quito, 7 de noviembre del 2017

Señor
Pablo Ernesto Ortiz Cevallos
Presente.-

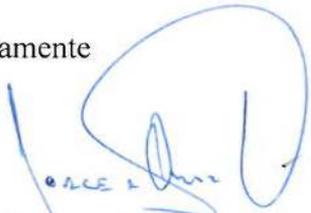
De mi consideración:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de "D.Y.V. SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL" reunida el día de hoy 7 de noviembre del 2017, designó a usted como GERENTE GENERAL de la Sociedad por el periodo estatutario de CUATRO AÑOS. En tal virtud le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad, conforme las disposiciones previstas en el correspondiente Estatuto, el Código Civil y demás leyes aplicables.

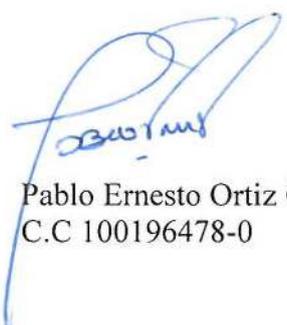
La Sociedad fue constituida el 31 de mayo del 2013 ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, aprobada mediante sentencia emitida por el Juez Quinto de lo Civil de Pichincha el 7 de octubre del 2013, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 5 de noviembre del 2013.

Mucho agradeceré que al pie del presente nombramiento se sirva hacer constar la razón de su aceptación, por mi parte y en nombre de la Sociedad me complazco por esta designación.

Atentamente


Jorge Roberto Ortiz Cevallos
SECRETARIO AD-HOC

Agradezco y acepto la designación de Gerente General de la Sociedad "D.Y.V. SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL". Quito. 7 de noviembre del 2017


Pablo Ernesto Ortiz Cevallos
C.C 100196478-0

TRÁMITE NÚMERO: 75156



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	57724
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/11/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	18146
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	D.Y.V. SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	ORTIZ CEVALLOS PABLO ERNESTO
IDENTIFICACIÓN:	1001964780
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	4 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM#. 428 DEL 05/11/2013 NOT. 3 DEL 31/05/2013.- PACO.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792474000001
RAZON SOCIAL: D.Y.V. SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ORTIZ CEVALLOS PABLO ERNESTO
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 11/12/2013 **FEC. CONSTITUCION:** 05/11/2013
FEC. INSCRIPCION: 11/12/2013 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION, PROMOCION EN EL SECTOR COMERCIAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL INCA Calle: CAPITAN RAMOS Número: E2-210 Intersección: CASTELLI Referencia ubicación: FRENTE AL SUPERMERCADO SANTA MARIA Telefono Trabajo: 022993100 Telefono Trabajo: 022245361 Email: pabloortiz@farmaenlace.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

11 DIC 2013

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EJCC060813

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 11/12/2013 15:11:51

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1792474000001
RAZON SOCIAL: D.Y.V. SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 05/11/2013
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION, PROMOCION EN EL SECTOR COMERCIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL INCA Calle: CAPITAN RAMOS Número: E2-210 Intersección: CASTELLI
Referencia: FRENTE AL SUPERMERCADO SANTA MARIA Telefono Trabajo: 022993100 Telefono Trabajo: 022245361 Email:
pabloortiz@farmaenlace.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

11 DIC 2013

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EJCC060813 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 11/12/2013 15:11:51

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 100196478-0

ORTIZ CEVALLOS PABLO ERNESTO
 IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

13 AGOSTO 1974

REN. CIVIL 002- 0290 01386 M

IMBABURA/IBARRA
 SAGRARIO

1974



FRENTE DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E133913222

CASADO OCHOA RIVERO CARINA GISELA

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

JORGE ARTURO ORTIZ

MERY ESPERANZA CEVALLOS

IBARRA 12/05/2010

12/05/2022

REN 2657451



FRENTE DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

CNE

040 JUNTA No.

040 - 086 NÚMERO

1001964780 CÉDULA

ORTIZ CEVALLOS PABLO ERNESTO
 APELLIDOS Y NOMBRES

IMBABURA PROVINCIA
 IBARRA CANTÓN
 SAN FRANCISCO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA:



CNE

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUPRAGO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


 F. J. GARCÍA GARCÍA JR.

IMP. 001/18